

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio dos mil veinte (2020).

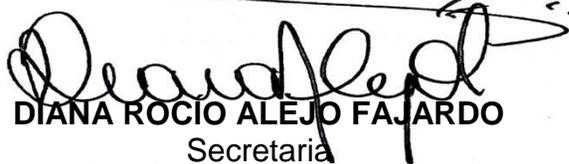
Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario No. 2019 - 00141, informándole que el Juzgado 18 Laboral del Circuito confirmó la sentencia proferida por este despacho judicial el 18 de septiembre de 2019.

Para dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas a cargo del demandante, ADONAI OLIVO SUESCA.

**AGENCIAS EN DERECHO**

Única Instancia (Fl. 65) .....	----- 0 -----
Grado Jurisdiccional de Consulta (fl. 72).....	----- 0 -----
La secretaria no tiene gastos por liquidar	
<b>Total Costas</b> .....	----- 0 -----

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.

  
**DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO**  
 Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020).

En primer término, se OBEDECERÁ Y CUMPLIRÁ lo resuelto por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de la Ciudad de Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho y teniendo en cuenta que cumple con todos y cada uno de los requisitos contenidos en el numeral 2, 3 y 4 del precitado artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 ibídem.

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito.

**SEGUNDO. APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

**TERCERO: ARCHIVAR** el proceso, previas las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

**Notifíquese y cúmplase**



**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**

Juez

draf

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 048 de Fecha 17 - 07 - 2020

Diana Rocío Alejo Fajardo  
Secretaria